

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Edgar Alvino Caicedo y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220034900.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **EDGAR ALVINO CAICEDO** CC 12.139.446 y **MARÍA ESTELLA BOLAÑOS GAVIRIA** CC 38.204.796, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Fracción reconocida por el solicitante como «EL OASIS», perteneciente a uno de mayor extensión reconocido también por el solicitante como «LAS BRISAS», catastralmente como «LAS BRISAS» y registralmente como «PREDIO LAS BRISAS».			
Ubicación	Departamento Tolima, Municipio Ataco, Vereda Polecito aunque según información del IGAC se ubica en Vereda La Fortaleza			
FM Inmobiliaria	355-935 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73067000200210006000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	1 ha 7500 m2	6 ha	9 ha	3 ha 7350 m2
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	- Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero (prendas agrarias sin cancelar) - Arnoldo Quintero CC 5882471 (constitución de mejoras) - Edgar Alvino Caicedo y siete hermanos por adjudicación en sucesión de Ramón Alvino Alvis.			
Actual ocupante	Julio Rojas con consentimiento del solicitante.			

Afectaciones informadas	- Por el lindero norte colinda con Quebrada Paujil. - Inmerso en área disponible de explotación de hidrocarburos. - Inmerso en zona reservada con potencial minero.
--------------------------------	---

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto N° 876151 (1929146,83N 4710511,91E) en dirección suroriental en línea quebrada que pasa por los puntos 876152 y 876153 hasta llegar al punto N° 876154 (1929050,61N 4710651,37E) en una distancia de 200,23 metros colindando con Ramiro Sanabria, quebrada "Paujil" en medio.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto N° 876154 (1929050,61N 4710651,37E) en dirección suroriental en línea quebrada que pasa por los puntos 87616 y 87617 hasta llegar al punto N° 87618 (1928915,20N 4710685,32E) en una distancia de 173,70 metros colindando con predio de Alexander Caicedo. Continuando en dirección suroccidental en línea recta hasta llegar al punto N° 87619 (1928820,23N 4710647,98E) en una distancia de 102,05 metros colindando con predio de Saúl Lozano.
SUR	Partiendo desde el punto N° 87619 (1928820,23N 4710647,98E) en dirección noroccidental en línea quebrada que pasa por los puntos 87620 y 87614 hasta llegar al punto N° 87615 (1929028,86N 4710450,48E) en una distancia de 291,57 metros colindando con Adolfo Tapia.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto N° 87615 (1929028,86N 4710450,48E) en dirección nororiental en línea recta hasta llegar al punto N° 876151 (1929146,83N 4710511,91E) en una distancia de 133,01 metros colindando con Santos Alvino.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
87615	1929028,86	4710450.48	3° 21' 15,054" N	75° 36' 24,076" W
876151	1929146,83	4710511.91	3° 21' 18,900" N	75° 36' 22,096" W
876152	1929081,25	4710562.62	3° 21' 16,769" N	75° 36' 20,448" W
876153	1929097,79	4710622.27	3° 21' 17,313" N	75° 36' 18,518" W
876154	1929050,61	4710651.37	3° 21' 15,780" N	75° 36' 17,572" W
87616	1929004,69	4710627.71	3° 21' 14,283" N	75° 36' 18,334" W
87618	1928915,20	4710685.32	3° 21' 11,375" N	75° 36' 16,460" W
87619	1928820,23	4710647.98	3° 21' 8,281" N	75° 36' 17,661" W
87620	1928950,84	4710498.4	3° 21' 12,519" N	75° 36' 22,517" W
87617	1928978,22	4710616.52	3° 21' 13,420" N	75° 36' 18,694" W
87614	1928999,68	4710459.45	3° 21' 14,106" N	75° 36' 23,783" W

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-935 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias,

entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **ATACO – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la

RESTITUCIÓN DE TIERRAS, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución, las citadas agencias se pronunciarán sobre las afectaciones que recaen sobre el mismo y la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por cuanto en el folio de matrícula del predio pretendido en restitución figuran sin cancelar prendas agrarias constituidas y registradas a favor de la extinta Caja de Crédito Industrial y Minero:

ANOTACIÓN: Nro: 003	Fecha 28/8/1963	Radicación S.N	
DOC: DOCUMENTO S.N	DEL: 21/8/1963	CAJA AGRARIA DE PLANADAS	VALOR ACTO: \$ 2.000
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 260 PRENDA AGRARIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ROJAS N. HELY			
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA			

ANOTACIÓN: Nro: 004	Fecha 3/6/1964	Radicación S.N	
DOC: DOCUMENTO S.N	DEL: 5/4/1964	CAJA AGRARIA DE PLANADAS	VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION:	GRAVAMEN : 260 PRENDA AGRARIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: ROJAS N. HELY			
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA			

En consecuencia, **REMITIRLE** copia de la solicitud y de sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, se conteste, se aporten y/o soliciten los medios de prueba que se consideren pertinentes. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

8. En caso que se desconozcan datos de ubicación del ciudadano Arnoldo Quintero (infra n.º 9.3), o que se confirme su fallecimiento (infra n.º 10), secretaría,

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

EMPLAZAR, según corresponda, a él directamente o a sus herederos inciertos e indeterminados conforme a lo dispuesto en el art 10 de la L. 2213/2022.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante para que:

9.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

9.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

9.3. **INFORME** si tiene conocimiento sobre quién es el señor **ARNOLDO QUINTERO** CC 5882471, así como de eventuales datos para su ubicación. En caso que sepa que el citado falleció, informe entonces si conoce sobre herederos determinados del mismo, así como sus eventuales datos de contacto.

9.4. **INFORME** nombres completos, datos de identificación y de contacto de los hermanos del señor **EDGAR ALVINO CAICEDO** CC 12.139.446. Asimismo, los datos de identificación y de contacto del señor **JUAN ROJAS**, presunto ocupante del predio pretendido en restitución con anuencia del solicitante.

9.5. Por conducto del área catastral de la **UAEGRTD – Tolima** se informe si es posible que, con base en las coordenadas descritas en el FM Inmobiliaria n.º 355-935 se genere la representación gráfica del polígono del predio Las Brisas con extensión de 9 ha 8312 m² que la Gobernación del Tolima adjudicó al señor Hely Rojas Narváez en el año 1962 mediante resolución n.º 1292. De ser así, aportará el correspondiente plano del predio adjudicado y otro en donde además se visualice su superposición con la georreferenciación de la franja de terreno solicitada en el asunto de la referencia.

10. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** confirmar la vigencia de la CC 5882471 asignada al ciudadano Arnoldo Quintero. En caso de confirmarse su fallecimiento, se aportará el correspondiente registro civil de defunción.

11. **REQUERIR** a la **UARIV** aportar copia digital de la declaración que con fines de inclusión en el RUV rindió el ciudadano Edgar Alvino Caicedo CC 12.139.446.

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 T.P. 231.060 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://ramajudicial.gov.co)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>